ORDENANZA Nº 2045/07

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: Los vehículos que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, con matrícula habilitada por la Municipalidad para desempeñarse como taxi, cuyo vencimiento de la antigüedad del vehículo se produzca durante el año 2007, de manera extraordinaria y por única vez tendrán el plazo de un (1) año, para encuadrarse dentro de los parámetros de la antigüedad fijados en la Ordenanza Nº 1711/04, produciéndose por la tanto el vencimiento de esta prórroga el 31 de diciembre del 2008, sin excepción.-Para este caso el vehículo deberá contar indefectiblemente con ITV realizado en la Ciudad de Córdoba.-

Art. 2°.-: Los vehículos que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, con matrícula habilitada por la Municipalidad para desempeñarse como remis, cuyo vencimiento de la antigüedad del vehículo se produzca durante el año 2007, de manera extraordinaria y por única vez tendrán el plazo de un (1) año, para encuadrarse dentro de los parámetros de la antigüedad fijados en la Ordenanza Nº 1712/04, produciéndose por la tanto el vencimiento de esta prórroga el 31 de diciembre del 2008, sin excepción.- Para este caso el vehículo deberá contar indefectiblemente con ITV realizado en la Ciudad de Córdoba.-

Art. 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Noviembre de 2007.-

Firmado: VALERIA RAMER ROSANNA OLMOS
SEC.C.D. PTA. C.D.

DECRETO Nº 150/07- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2045/07 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de noviembre de 2007.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2007.-
FIRMADO: MARCELO RODRIGUEZ C.GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC.GRAL. INTENDENTE MPAL.